I. **Nombre del área que clasifica**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

II. **Identificación del documento del que se elabora la versión pública**
Autorización para la prestación de servicios para el tratamiento de residuos peligrosos.
Número de oficio de autorización: DGGIMAR.710/002397
Fecha: 21 de Mayo de 2021

III. **Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman**
La información correspondiente al correo electrónico de un particular y secreto industrial, que se encuentra en la página: 01, 09 al 19 de 25
Número total de páginas de la autorización: 25
Número consecutivo en páginas: 0092486 al 0092510

IV. **Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma**
Con fundamento en los artículos 116, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 163 fracción I de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, la información señalada se clasifica como confidencial por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Asimismo, se trata de información relativa a secreto industrial, que describe procesos industriales productivos únicos, que son desarrollados por el titular de la autorización con el objetivo de realizar actividades industriales o comerciales, que significa la obtención o el mantenimiento de una ventaja competitiva o económica frente a terceros.

V. **Firma del titular del área**
Ing. Ricardo Ortiz Conde.

VI. **Fecha, número de hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública**
ACTA-08-2021-SIPOT-2T-FXXVII, emitida en la sesión celebrada el 15 de julio de 2021.
Disponible para su consulta en: http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_08_2021_SIPOT_2T_FXXVII.pdf

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
TAE0100100645		01-V-33-19

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social **TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.**	**OFICIO No. DGGIMAR.710/** 002397
CÉSAR EDGARDO RUEDA PÉREZ **REPRESENTANTE LEGAL** Carretera 57, Blvd. Gustavo Galaz Km 182 No. 2237 C.P. 25870, Castaños, Coahuila Tel. (866) 633 9140 [redacted]	Ciudad de México, a 21 MAY 2021 **"México 2021 Año de la Independencia"**

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.**, presentada ante esta Dirección General para obtener Autorización para realizar el Tratamiento de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

1. Que mediante oficio DGGIMAR.710/0007033 de fecha 28 de agosto de 2019, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas otorgó la Autorización No. 01-V-33-19 a la empresa **TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.** para la prestación de servicios a terceros para el Tratamiento de Residuos Peligrosos, actividad a realizarse en las instalaciones de su planta ubicada en Carretera Panamericana Aguascalientes-León Km 19, Ejido San Antonio de Peñuelas, Municipio de Aguascalientes, en el Estado de Aguascalientes, con una vigencia de 10 años.

2. Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas el día 04 de febrero de 2021, registrado con número de bitácora 09/HS-0045/02/21, la empresa **TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.** solicitó modificación por ampliación de residuos y formas de manejo de los residuos generados después de su tratamiento, en su Autorización 01-V-33-19 contenida en el oficio DGGIMAR.710/0007033 de fecha 28 de agosto de 2019.

3. Que esta Dirección General procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta, entre otros, de los siguientes documentos:

   - Escritura Pública número 90 de fecha 22 de julio de 2004 pasada ante la fe del Lic. Roberto Moncada Mendoza Notario Público Número 20 en la Ciudad de Monclova, Estado de Coahuila, mediante la cual se constituye la empresa **TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V. y** ampara el tratamiento de residuos peligrosos.
   - Escritura pública número 37 de fecha 08 de agosto de 2016 pasada ante la fe del Lic. Roberto Moncada Mendoza Notario Público Número 20 en la Ciudad de Monclova en el Estado de Coahuila, mediante la cual acredita al C. César Edgardo Rueda Pérez como Representante Legal.

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 011320, Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel.: (55) 54 90 09 00 www.semarnat.gob.mx

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TAE0100100645	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 01-V-33-19

TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002397

- Constancia de Alineamiento y Compatibilidad Urbanística No. AL20180502906 de fecha 09 de octubre de 2019 emitido por el Municipio de Aguascalientes a través de la Dirección de Control Urbano, mediante el cual autoriza el uso de suelo industrial (Manejo de Residuos Industriales Peligrosos y de Manejo Especial).
- Resolutivo en materia de impacto ambiental número SGPA/DGIRA/DG/02734 de fecha 05 de abril de 2019, mediante el cual la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental autoriza el proyecto denominado "Centro de acopio, tratamiento de residuos industriales y peligrosos "CATRIP-AGUASCALIENTES"", a favor de la empresa **TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.**
- Póliza de seguro No. 0502-008509-00 Endoso 1 emitida por Seguros Afirme, S.A. de C.V., para responder en caso de accidente o de contaminación del medio ambiente, y

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para conocer y resolver la presente con fundamento en los artículos 2°, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3°, 8°, 9°, 13, 14, 35, 44, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 5°, fracción XLI, 50, fracción I y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49, fracción IV y 50, 56, 58, 60, 61, 68, 71, fracción II, 72, 73, 77, 82, 87 y 88 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 1°, 2°, fracción XXI, 19, fracción XXV, 19, fracción XXV y 29, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
2. Que esta Dirección General analizó y evaluó la documentación presentada y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que

RESUELVE

PRIMERO. – Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para realizar la prestación de servicios a terceros para el Tratamiento de los siguientes Residuos Peligrosos:

Aceite de corte y enfriamiento en concentración de 5 a 8% en agua
Aceite refrigerante gastado en concentración de 5 a 10% en agua
Aceites solubles gastados en concentración de 1 a 5% en agua
Agua con aceite y/o aceite con agua concentración de destilados de petróleo, parafínicos o aceite base sintéticos vegetales o minerales de 3 a 7% y el resto de agua que promueve la oxidación y aumenta la

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TAE0100100645	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 01-V-33-19

TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002397

conductividad del aceite, en descomposición, aglomera virutas finas y sólidos suspendidos totales
Agua con desengrasante en concentraciones de surfactantes al 8%, con un 90 a 97% de agua emulsionada con grasa y aceite
Agua con pintura base agua en concentraciones de polímero vinil acrílico con cargas de 5 a 12% o dióxido de titanio de 1 a 5% el resto de agua en descomposición, aglomera virutas finas y sólidos suspendidos totales
Agua con tinta en concentraciones de mezcla acuosa de pigmento de 2 a 9% el resto de agua en descomposición, aglomera virutas finas y sólidos suspendidos totales
Agua contaminada con detergente en concentraciones de agentes tenso activos del 5 al 10%, agentes desengrasantes de 1 a 5% y un 5 a 10% de aceite o grasa y un 70 a 90% de agua con sólidos suspendidos totales
Agua contaminada con goma en concentración de goma de un 5 a 7% el resto de agua en descomposición y aumento de sólidos suspendidos totales
Agua del lavado de los pisos en concentraciones de detergentes líquidos del 8 al 12%, con un 80 a 85% de agua emulsionada con grasa y descomposición, sólidos suspendidos totales, aglomerando virutas finas o gruesas
Aguas de proceso (mermas de jarabe) en concentraciones de ácido cítrico de 1 a 5%, ácido fosfórico de 1 a 5%, citrato de sodio de 1 a 5% en agua
Arena y grava contaminada con aceites, pinturas o tintas en concentraciones de sílice de 85 a 90%, de 10 a 15% de aceites y grasas
Arenas y carbón descartados y desechados del sistema de filtrado de planta de tratamiento de agua
Arenas y escorias de la fundición de fierro y acero
Arenas y polvos de colectores del proceso de fundición de metales
Carbón activado residual de los procesos productivos y de los sistemas de emisiones de la caseta de pintado
Carbón agotado del tratamiento de aguas residuales
Cascarilla pintura
Catalizador gastado con óxidos de fierro, cromo y potasio provenientes del reactor de des hidrogenación en la producción de estireno
Catalizadores Agotados
Catalizadores gastados en la producción de materiales plásticos y resinas sintética
Cenizas de fondo de horno y escorias en concentraciones de óxido de sílice, aluminio,, hierro y calcio de 8.5 a 55%
Cenizas de incineración de residuos
Desengrasante gastado en concentraciones de surfactante al 8% con un 90 a 97% de agua emulsionada con grasa y aceite

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TAE0100100645	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 01-V-33-19

TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002397

Escoria de estaño
Escorias de fundición de aluminio, zinc y cobre
Escorias de fundición de fierro gris y sus aleaciones
Escorias de la producción de óxido de antimonio, incluyendo aquellas de los productos intermedios (antimonio metálico y oxido de antimonio crudo
Escorias provenientes del horno de fundición de chatarra en la producción de aluminio
Filtro ayuda gastado (tortas de filtros) en la producción de fosforo y pigmentos de cromo y derivados
Filtros de las casas de bolsas en la producción de óxido de antimonio, incluyendo los filtros en la producción de productos intermedios (antimonio metálico y oxido de antimonio crudo)
Focos y lámparas fluorescentes
Fondos de tanques de almacenamiento de monómeros en la producción de materiales plásticos y resinas sintéticas
Jales del tratamiento de minerales, contaminados con reactivos clasificados como peligrosos
Lámparas incandescentes, halógenas, fluorescentes, bajo consumo, led, y otros
Licor gastado generado por las operaciones de acabado del acero en instalaciones pertenecientes a la industria del hierro y del acero
Licores ácidos procedentes de la industria metal mecánica en el proceso de decapado químico
Líquidos contaminados con hidrocarburos (tales como cualquier liquido mezclado con algún material peligroso limitado a aquellos que no son valorizables por el generador)
Líquidos corrosivos alcalinos (tales como: hidróxido de sodio a diferentes concentraciones, sosas gastadas o usadas entre otros)
Líquidos provenientes de maquinado de piezas metálicas
Líquidos residuales de proceso corrosivos
Líquidos residuales de proceso no corrosivos
Lixiviados (líquidos que han percolado a través de residuos dispuestos en tierra) resultantes de la disposición de uno o más de los residuos peligrosos señalados en esta norma
Lodos aceitosos en concentraciones de aceites parafínicos o aceites ade base sintéticos o minerales de 15 a 20% el resto de agua que promueva la oxidación y aumente la conductividad del aceite
Lodos ácidos o alcalinos en concentración de sólidos sedimentables con sustancias corrosivas (ácidos sulfúrico o hidróxido de sodio) de 5 a 12%, agua de 20 a 40%
Lodos de arena sílice con contenido de metales resultantes de la industria del vidrio
Lodos de emulsión en concentración de aceites minerales de 15 a 20%, óxido de metales de 8 a 15%, aditivo de 1 a 5%

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TAE0100100645	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 01-V-33-19

TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002397

Lodos de fosfatizado
Lodos de galvanoplastia
Lodos de grasa y aceite de fosas y prensas aceites parafínicos o aceite base sintéticos o minerales de 15 a 20%, óxido de metales de 8 a 12%
Lodos de laguna de evaporación en concentración de sólidos sedimentables con trazas de cobre y zinc de 1 a 5%
Lodos de las descargas de aguas residuales en la producción de acrilonitrilo
Lodos de las purgas de las plantas de ácido en la producción primaria de cobre
Lodos de los tanques de enfriamiento con aceites utilizados en las operaciones de tratamiento en caliente de metales
Lodos de pintura o tinta base agua en concentración barro o limo de carbonato de calcio al 40%, dióxido de titanio 22 al 30%, caolín del 0 al 3% y etilenglicol del 0 al 2%
Lodos de proceso de pintura con concentración de mezcla acuosa de aditivos, cargas, coalescentes, pigmentos y resinas en concentración de 5 a 15%
Lodos de rectificado
Lodos de templado de metales en concentraciones de aditivo con características de templado y antioxidante <5%, resinas de 1 a 10%
Lodos de tratamiento de aguas de proceso
Lodos de tratamiento de aguas negras con concentraciones de orgánicos de 10 a 25%, aditivos de 8 a 15%
Lodos de tratamiento de aguas residuales de apagado de las operaciones de tratamiento térmico de metales dónde los cianuros son usados en los procesos
Lodos de tratamiento de aguas residuales de operaciones de galvanoplastia excepto de los siguientes procesos: (1) anodización de aluminio en ácido sulfúrico; (2) estañado en acero al carbón; (3) zincado en acero al carbón; (4) depositación de aluminio o zinc-aluminio en acero al carbón; (5) limpieza asociada con estañado, zincado o aluminado en acero al carbón; y (6) grabado químico y acabado de aluminio depositado en acero al carbón
Lodos de tratamiento de las aguas residuales provenientes de las operaciones de enjuague de piezas metálicas para remover soluciones concentradas
Lodos de tratamiento de las aguas y líquidos residuales provenientes de las operaciones de enjuague de piezas metálicas para remover soluciones concentradas.
Lodos del equipo de control de emisiones de la producción de ferroaleaciones de hierro-cromo-silicio
Lodos del equipo de control de emisiones del afinado en la producción primaria de plomo
Lodos del lavado de montacargas en concentración de tenso activos al 15% con 30 a 40% de agua emulsionada con grasa y aceite

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TAE0100100645	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 01-V-33-19

TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002397

Lodos del lavador de gases en la fundición y refinado de aluminio
Lodos del tratamiento de aguas residuales en la producción de baterías níquel-cadmio
Lodos del tratamiento de aguas residuales en la producción de cloro (proceso de celdas de mercurio)
Lodos del tratamiento de aguas y líquidos residuales con metales pesados.
Lodos del tratamiento de aguas y líquidos residuales de la producción de pigmentos contaminados con metales pesados.
Lodos ferrosos
Lodos generados en la etapa de curtido al cromo
Lodos generados en las casetas de aplicación de pintura mezcla acuosa a base de aditivos, cargas, coalescentes, pigmentos y resinas de 5 a 15%
Lodos producto de la regeneración de aceites de enfriamiento gastado
Lodos provenientes de la laguna de evaporación en la producción primaria de plomo
Lodos provenientes de las operaciones de decapado o del desengrasado
Lodos provenientes de los baños de cadmizado, cobrizado, cromado, estañado, fosfatizado, latonado, niquelado, plateado, tropicalizado o zincado de piezas metálicas
Lodos resultantes de procesos industriales con contenido principal de sulfato, carbonato de calcio e hidróxido de calcio
Lodos resultantes de tratamiento de agua industrial considerados peligrosos, con más del 30% de humedad.
Lodos y escorias provenientes de hornos de fundición de metales
Lodos y polvos del equipo de control de emisiones de hornos eléctricos en la producción de hierro y acero
Lodos y sedimentos del tratamiento de aguas residuales en la producción de baterías plomo-acido
Lodos y suelos contaminados con metales pesados
Lodos y tierras provenientes de emergencias ambientales contaminados con metales pesados y residuos con contenido de hidrocarburo (limitado para aquellos residuos que no sean susceptibles de ser valorizados por el generador)
Lodos, sedimentos y tierras contaminadas con metales pesados
Lodos, sedimentos y tierras contaminadas provenientes del proceso de decapado químico
Materia prima obsoleta
Medicamentos caducos
Pentóxido de vanadio
Pilas alcalinas, Ni-Cd, Hg usadas o desechadas

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TAE0100100645	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 01-V-33-19

TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002397

Pilas de desecho no reciclable que sean utilizadas en equipo eléctrico y electrónico envasadas en recipientes sellados
Polímeros caducos o fuera de especificaciones de la industria de pegamentos y pinturas
Polvo de granalla en concentración de óxidos de fierro de 20 a 40%, óxidos de silicio de 1 a 5%, óxido de manganeso de 2 a 4 % y carbón de 1 a 3%
Polvos de casas de bolsas y sólidos de filtrado de los hornos colectores del proceso de acero.
Polvos de cenizas de soldadura en concentración de óxido de metales (aluminio, cobre, estaño entre otros) de 6 a 18%
Polvos de pintura electrostática en concentraciones de <42% de carbonato de calcio, silicato de magnesio hidratado <8%
Productos polimerizados caducos o fuera de especificaciones de la industria de los plásticos
Productos químicos caducos o fuera de especificación. (siempre que no sean valorizables por el generador)
Productos químicos peligrosos agotados no biodegradables utilizados en sistemas de tratamientos de aguas
Químicos gastados
Reactivos caducos
Reactivos químicos obsoletos, fuera de especificación y/o agotados
Residuos con azufre y/o sulfuro
Residuos conteniendo cianuro
Residuos conteniendo mercurio de los procesos electrolíticos
Residuos de breas de la destilación de compuestos a base de anilina en la producción de productos veterinarios de compuestos de arsénico y órgano-arsenicales
Residuos de catalizadores agotados
Residuos de la fabricación de balatas y clutch automotrices
Residuos de las operaciones de limpieza alcalina o acida
Residuos de los baños de aceite en las operaciones de tratamiento térmico de metales
Residuos de pigmentos base cromo y base plomo
Residuos del manejo de la fibra de asbesto puro, incluyendo polvo, fibras y productos fácilmente desmenuzables con la presión de la mano (todos los residuos que contengan asbesto el cual no este sumergido o fijo en un aglutinante natural o artificial)
Residuos desechados en la fabricación de fibra de vidrio
Residuos líquidos y lodos resultantes de la fabricación de papel y cartón

0092492

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TAE0100100645	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 01-V-33-19

TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002397

Residuos peligrosos líquidos corrosivos ácidos (tales como ácido clorhídrico, ácido nítrico, ácido sulfúrico, ácido fosfórico, entre otro
Residuos provenientes del recubrimiento de tubos electrónicos durante la producción de los mismos
Residuos resultantes de la incineración o de tratamiento térmico de suelos contaminados con los residuos peligrosos con claves NE 12, NE 13, NE 14 y NE 16
Residuos resultantes de la limpieza de partes metálicas con chorro de arena o granalla metálica
Residuos y desechos del proceso de curtido de pieles y cueros en tenerías
Residuos y pedacería de láminas o tubos, placas y aislamiento a base de asbesto
Residuos y pedacería en forma de colcha, placa, media caña, etc. de aislamiento a base de lana mineral
Residuos y pedacería en forma de colcha, placa, media caña, etc. de aislamientos a base de fibra de vidrio.
Sales de Flux en concentración de óxido de zinc de 10 a 22% y óxidos de fierro de 5 a 18%
Sales de proceso de fundición en concentración de estaño, cloruro de zinc, óxido de boro, monóxido de sodio, dióxido de sílice, óxido de calcio de ≥2 a 18%
Sales precipitadas de los baños de regeneración de níquel
Sólidos (asbesto)
Sólidos con metales pesados
Sólidos contaminados con aceites, pinturas o tintas en concentraciones de polvo de de caucho o fibras celulosas, o piedras de 90.8 a 96.2% el resto material contaminante (metales pesados, cromo, níquel, mercurio, zinc entre otros)
Solución de líquidos contaminados con metales pesados
Solución gastada proveniente de la lixiviación acida de los lodos/polvos del equipo de control de emisiones en la fundición secundaria de plomo
Soluciones gastadas de acabado de metales (galvanoplastia, latonado, cadmizado, cromado, etc.)
Soluciones gastadas de cianuro de los crisoles de limpieza con baños de sales en las operaciones de tratamiento en caliente de metales
Soluciones gastadas provenientes de la extrusión
Soluciones gastadas provenientes de las operaciones de decapado
Soluciones gastadas provenientes de los baños de cadmizado, cobrizado, cromado, estañado, fosfatizado, latonado, niquelado, plateado, tropicalizado o zincado de piezas metálicas
Sustancias corrosivas ácidas
Sustancias corrosivas alcalinas
Todas las bolsas que hayan tenido contacto con la fibra de asbesto, así como los materiales filtrantes

0092493

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
TAE0100100645		01-V-33-19

TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002397

provenientes de los equipos de control como son: los filtros, mangas, respiradores personales y otros, que no hayan recibido un tratamiento para atrapar la fibra en un aglutinante natural o artificial
Todos los residuos provenientes de los procesos de manufactura cuya materia prima sea el asbesto y la fibra se encuentre en forma libre, polvo o fácilmente desmenuzable con la presión de la mano
Vidrio contaminado

[redacted]

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
TAE0100100645		01-V-33-19

TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002397

[redacted]

0092495

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TAE0100100645	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 01-V-33-19

TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002397

[redacted]

0092496

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TAE0100100645	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 01-V-33-19

TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002397

[redacted]

0092497

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
TAE0100100645		01-V-33-19

TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002397

[redacted]

0092498

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TAE0100100645	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 01-V-33-19

TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002397

[redacted]

0092499

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
TAE0100100645		01-V-33-19

TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002397

[redacted]

0092500

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
TAE0100100645		01-V-33-19

TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002397

[redacted]

0092501

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TAE0100100645	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 01-V-33-19

TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002397

[redacted]

0092502

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TAE0100100645	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 01-V-33-19

TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002397

[redacted]

0092503

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TAE0100100645	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 01-V-33-19

TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002397

[redacted]

	Capacidad anual por proceso	
No	Tipo de proceso	(Ton/Año)
1	Neutralización de líquidos corrosivos	35,000
2	Hidrolisis	525,312
3	Estabilización de lámparas fluorescentes	1,500
4	Tratamiento de estabilización de líquidos contaminados con residuos orgánicos y metales pesados	15,500
5	Macro-encapsulado de residuos peligrosos industriales	525,312
6	Micro-encapsulado de residuos peligrosos industriales	525,312
7	Oxidación Química de residuos peligrosos industriales	525,312
8	Óxido-Reducción de residuos peligrosos industriales	466,458
9	Tratamiento de residuos peligrosos industriales semi-sólidos (lodos) con Metales Pesados	525,312

La capacidad total de tratamiento instalada es de 3´145,018 (tres millones ciento cuarenta y cinco mil dieciocho) toneladas al año, actividad a realizarse en Carretera Panamericana Aguascalientes-León Km 19, Ejido San Antonio de Peñuelas, Municipio de Aguascalientes, en el Estado de Aguascalientes.

SEGUNDO.- La presente Autorización ampara el tratamiento de residuos peligrosos, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Derivado de lo anterior, la presente Autorización para el Tratamiento de Residuos Peligrosos se regirá por los siguientes:

T É R M I N O S

1. La presente Autorización se emite de manera condicionada en materia de residuos peligrosos, para la prestación del servicio de tratamiento de éstos y para garantizar el manejo integral de los mismos en las instalaciones de la empresa **TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.** que se sitúa en Carretera Panamericana Aguascalientes-León Km 19, Ejido San Antonio de Peñuelas, Municipio de Aguascalientes, en el Estado de Aguascalientes, actividad que se realiza de acuerdo a lo indicado en el **RESUELVE PRIMERO** de la presente Autorización.

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac. C.P. 011320, Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel.: (55) 54 90 09 00 www.semarnat.gob.mx

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TAE0100100645	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 01-V-33-19

TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002397

2. La presente Autorización se otorga con una vigencia **hasta el 28 de agosto de 2029** a partir de su fecha de expedición, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 9° de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y en caso de requerir una prórroga a la presente Autorización, deberá presentar su trámite en términos de los artículos 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente.

3. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.

4. Cualquier modificación a lo señalado en la presente Autorización deberá realizarse en apego a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

5. La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.

6. La presente Autorización, así como sus modificaciones, no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.

7. Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.

8. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.

9. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TAE0100100645	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 01-V-33-19

TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002397

10. La presente Autorización deja sin efectos jurídicos a su similar con folio No. DGGIMAR.710/0007033 de fecha 28 de agosto de 2019.

11. De conformidad con lo establecido en el artículo 56 último párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta Dirección General establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, así como a las siguientes:

CONDICIONANTES TÉCNICAS

1. **TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.** deberá mantener actualizada y vigente la póliza de seguro que ampare daños por contaminación ambiental, durante toda la vigencia de la presente Autorización, así mismo, debe tenerla disponible para consulta de la Autoridad competente.

2. El monto establecido en la póliza de seguro presentada por la empresa **TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.

3. **TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.** es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de los mismos según su característica CRETI y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje que en general establece el artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, delimitando las áreas por tipo de residuo.

4. **TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.**, no deberá almacenar los residuos peligrosos por periodo mayor de seis meses a partir de su generación, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente, lo anterior de acuerdo con lo indicado en el último párrafo del artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

5. **TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.**, podrá solicitar prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos presentado ante esta Dirección General su solicitud con veinte días hábiles de anticipación a la fecha en que venza el plazo de seis meses, de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente, en cumplimiento a lo indicado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

6. **TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.**, deberá presentar a esta Dirección General, en un término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Autorización, un

programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo de todos los equipos y accesorios que conforman el sistema de tratamiento de residuos peligrosos.

7. **TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.**, deberá registrar los datos del proceso de tratamiento de residuos peligrosos en un sistema de registro de datos a través de bitácoras o archivos electrónicos, aplicables a la recepción, almacenamiento, incluyendo los sistemas de control de los procesos de tratamiento, de monitoreo de contaminantes y disposición de residuos generados, y deberá ser presentado a la PROFEPA cuando así lo determine.
8. El operador responsable del sistema de tratamiento de la empresa **TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.**, deberá mantener un registro diario en bitácora foliada o archivos electrónicos, en ambos casos deben conservarse por un término de 5 años, en la cual registrará la siguiente información:

    a) Fecha de tratamiento
    b) Tipo y cantidad de residuos a tratar.
    c) Condiciones de operación del sistema de tratamiento de residuos peligrosos y sus sistemas de control.
    d) Arranques, paros y horas de operación del equipo.
    e) Fallas y problemas presentados durante la operación del equipo, señalando las medidas correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación.
    f) Cantidad, tipo y destino final de los residuos generados por el sistema de tratamiento de residuos peligrosos.
    g) Nombre y firma del responsable de la instalación de tratamiento de residuos peligrosos.

9. Es requisito indispensable para la prestación de servicios a terceros, la presentación del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de Residuos Peligrosos, para la recepción y aceptación de los residuos peligrosos amparados en la presente autorización, así como cumplir con lo establecido en el artículo 86, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
10. Las instalaciones para el tratamiento de residuos peligrosos deben contar con operadores calificados para la operación del equipo, por lo que deberá presentar ante la autoridad competen las evidencias de dicha capacitación.
11. En caso de que, por razones de fallas en los equipos, control de los procesos de tratamiento de residuos peligrosos, o alguna otra falla que impida el funcionamiento de la operación autorizada del equipo de tratamiento, se debe suspender la alimentación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TAE0100100645	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 01-V-33-19

TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002397

12. Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la normatividad vigente aplicable en la materia. Para el manejo de los residuos generados podrá consultar un Modelo de Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción y su guía de llenado en el portal electrónico de esta Secretaría.
13. **TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.** debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, para atender cualquier emergencia ocurrida en la planta de tratamiento, conforme lo establece el artículo 50, fracción VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
14. **TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.** debe asegurarse de llevar a cabo las medidas pertinentes para evitar la contaminación del suelo y aire en el área de proceso, implementando las medidas de seguridad adecuadas y suficientes para que durante el transporte y llegada de los residuos peligrosos objeto de esta autorización, se evite algún derrame dentro y fuera de la unidad de transporte, así como en las áreas de transferencia, proceso y almacenaje.
15. **TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA), los residuos peligrosos tratados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
16. **TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.** debe gestionar la Licencia Ambiental Única (LAU) ante la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, con base en lo establecido en los artículos 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 16, 17 y 17 Bis del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.
17. Esta Autorización no ampara el tratamiento de residuos peligrosos impregnados con plaguicidas, fertilizantes, bifenilos policlorados o compuestos hexaclorados o cualquier otro residuo impregnado con los mismos.
18. **TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.**, previo a su descarga al sistema de alcantarillado, deberá realizar un análisis de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996 mediante laboratorio acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA) y aprobado por la autoridad competente, debiendo tener disponible las evidencias de dichos análisis para consulta de la autoridad competente.

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 011320, Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel.: (55) 54 90 09 00 www.semarnat.gob.mx

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TAE0100100645	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 01-V-33-19

TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002397

19. **TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.** deberá dar cumplimiento durante la vigencia de esta autorización, a lo indicado en la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEMARNAT-1997, Que Establece los Límites Máximos Permisibles de Contaminantes para las Aguas Residuales Tratadas que se Reusen en Servicios al Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de septiembre de 1998.
20. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, **TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.** deberá llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable para el predio o zona respectiva.
21. En el caso de que decida cerrar las operaciones de tratamiento de residuos peligrosos de las instalaciones que se ubican en Carretera Panamericana Aguascalientes-León Km 19, Ejido San Antonio de Peñuelas, Municipio de Aguascalientes, en el Estado de Aguascalientes; deberá avisar por escrito a esta Dirección General, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

El incumplimiento de la empresa **TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.**, a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 106, 107, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

TERCERO. - En cuanto a la solicitud de modificación referente a la selección de los sitios para disposición final de los residuos tratados diferente a los autorizados por la SEMARNAT en los procesos de Estabilización de lámparas fluorescentes; Tratamiento y estabilización de líquidos contaminados con residuos orgánicos y metales pesados; Micro encapsulado de residuos industriales peligrosos; Oxidación química de residuos industriales peligrosos; Tratamiento de residuos peligrosos industriales semi-sólidos (lodos) con metales pesados, le informo que los Tratamientos autorizados son procedimientos físicos, químicos o térmicos, mediante los cuales se cambian las características de los residuos y se reduce su volumen o peligrosidad, sin eliminar esta última. Por lo que los residuos peligrosos generados de los procesos autorizados en la presente, son estabilizados para su confinamiento controlado con empresas autorizadas por SEMARNAT.

CUARTO. – Por lo que se refiere al proceso para el tratamiento de los residuos orgánicos persistentes deberá solicitar ante esta Dirección General la modificación a la presente Autorización a través del trámite SEMARNAT-07-031 Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos (Formato

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TAE0100100645	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 01-V-33-19
TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 002397

FF-SEMARNAT-093), debiendo acompañar a su solicitud la propuesta de protocolo de pruebas correspondiente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57, fracción IV, 105 y Décimo Segundo Transitorio del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

QUINTO. - Contra la presente resolución procede el recurso de revisión establecido en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

SEXTO. - Notifíquese personalmente la presente Resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

ATENTAMENTE
El DIRECTOR GENERAL

ING. RICARDO ORTIZ CONDE

"Para el uso responsable de este papel, las copias para conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.e.p. Horacio Bonfil Sánchez. Director General de Gestión Forestal y Encargado de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Ángel Tapia Pérez.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.
Luis Felipe Ruvalcaba Arellano.- Suplente por Ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Aguascalientes.
María de Jesús Rodríguez López.- Encargada del Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Aguascalientes.
Juan Martínez Alcalá.- Encargado de la Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Coahuila.
J. Guadalupe Gutiérrez Villagómez.- Suplente por ausencia del Titular de la Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Coahuila.
Alejandra Medina Arévalo.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.
M. Julieta Rodríguez López. - Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Expediente

AMA/JRL/MMM

Bitácora: 09/HS-0045/02/21

0092510